



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho, 31 AGO. 2016

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2016, trató el tema relacionado a la modificación de la Ordenanza Regional N° 033-2011-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2011, que crea el Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 312-2016-GRA/PRES de fecha 10 de julio de 2016, el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional respecto a la propuesta de Modificación de la Ordenanza Regional N° 033-211-GRA/CR de fecha 30 de diciembre del 2011, que crea el Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA Ayacucho; petición que acompaña el Informe N° 028-2016-GRA/GG-GRDE-SGMYPES-MAGV y la Opinión Legal N° 251-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, respectivamente; con el Dictamen N° 12-2016-GRA-CR/CPA-P de la Comisión Agraria se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función específica del Gobierno Regional, en materia agraria; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región, en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 016-05-GR/CR de fecha 17 de junio del 2005, se constituye el Consejo Regional Agrario en la Región Ayacucho – COREA, que será la instancia de concertación y propuesta de lineamientos de política de trabajo para promover el desarrollo y competitividad de la actividad agraria en general en el ámbito geográfico regional de Ayacucho, articulándose a las estrategias nacionales;

Que, mediante la Ley N° 27965 se crea el Consejo Nacional de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CONACA, cuyo objeto es el ser una instancia de debate democrático y propuesta, para la determinación de lineamientos de política para el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial a nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 29003, se modifica la Ley N° 27965 y se establece la conformación de los Consejos Regionales de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA cuyo objeto es el ser una instancia de debate democrático y propuesta para la determinación de lineamientos de política para el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial a nivel regional;

Que, a efectos de incorporar a entidades e instituciones que contribuyen a dar una solución integral de la problemática agraria en la región, entre ellos a representantes de los gobiernos locales y comunidades, así como teniendo en consideración las competencias y facultades, a fin de asumir las acciones de desarrollo agropecuario, es necesario crear el Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA encargado del debate democrático y el de promover a determinación de lineamientos de política para el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial a nivel regional y realizar los mismos en las provincias y distritos;

1.



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2016 - GRA/CR

Que, la conformación del Consejo Regional de Concertación Agraria para la reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario, se enmarcan dentro de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales de conformidad con el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquera, industria y otras;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, resulta imprescindible la conformación en la Región de Ayacucho el Consejo Regional de Concertación Agraria, para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario, que será el encargado de debatir democráticamente y proponer la determinación en lineamientos de política para el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial en la Región de Ayacucho, en el marco de la política nacional diseñada por la CONACA;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamentan los asuntos y materias de su competencias y funciones del Gobierno regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 28961, 28103, 28968 y 29053; y el artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la **DEROGATORIA** de la Ordenanza Regional N° 033-2011-GRA/CR de fecha 30 de diciembre de 2011 en todos sus extremos y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **CREACION**, del Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA Ayacucho, encargada de debatir democráticamente y propuesta para la determinación de lineamientos de política para el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial en la región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR, el Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario – CORECA Ayacucho, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27965 y su modificatoria Ley 29003, el mismo que estará integrado por los siguiente miembros:

- a) El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo preside.
- b) 01 representante de las municipalidades provinciales ubicadas en zonas rurales del ámbito del Gobierno Regional.
- c) 01 Representante de las municipalidades distritales ubicadas en zonas rurales del ámbito del Gobierno Regional.
- d) 01 Representante de las comunidades campesinas ubicadas en el ámbito del Gobierno Regional donde las hubiere.
- e) 01 Representante de las comunidades nativas existentes en el ámbito del Gobierno Regional donde las hubiere.
- f) 01 Representante de las organizaciones de Productores agropecuarios y otras acreditadas ante el Gobierno Regional.
- g) 01 Representante de la Junta de Usuarios de Riego.
- h) Representante de los programas agropecuarios de las Universidades existentes en el ámbito del Gobierno Regional.
- i) 01 Representante de la Cámara de Comercio ubicada en el ámbito del Gobierno Regional.
- j) 01 Representante del Colegio de Ingenieros capítulo de Agronomía, existente en el ámbito del Gobierno Regional.

Las instituciones correspondientes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional deberán acreditar a su representante que conformará el Consejo Regional de Concertación Agraria para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario. Tal acreditación se realiza ante el Consejo Nacional de Concertación para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario. Los miembros acreditados del CORECA podrán ser representados por persona debidamente acreditada por el titular mediante el envío de una carta dirigida al Secretario Técnico con por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la sesión del CORECA;

..



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2016 - GRA/CR

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Dirección Regional Agraria designar mediante Resolución Directoral al profesional que asumirá la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Concertación para la Reactivación y el Desarrollo del Sector agropecuario - CORECA Ayacucho, a propuesta de las organizaciones agrarias que conforman el Consejo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Concertación para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario CORECA Ayacucho, elaborar el reglamento en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27965 y su modificatoria ley 29003, en un plazo no mayor de 45 días de promulgado la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional Agraria la implementación de la presente ordenanza regional.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional Agraria, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)